

JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, treinta de enero de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo singular
Demandante	Bancolombia S. A.
Demandados	Jorge Mario Castaño Ochoa Beatriz Elena Rodríguez
Radicado	05001-31-03-011-1999-0038-00 (99100505)
Decisión	Ordena entrega de títulos.

Consta en autos que esta ejecución terminó por desistimiento tácito, de acuerdo con la regla b) del numeral 2.º del artículo 317 del Código General del Proceso (cfr. auto 20 mar. 2015, fs. 60-61 c. 1). Allí se levantó el embargo del quinto salarial que arrastraba la codemandada Beatriz Elena Rodríguez (ibíd., 3.º apart. / auto 9 mar. 1999, f. 15 c. 2).

Asimismo, en la cuenta institucional del Juzgado todavía constan títulos de depósito en nombre de la antedicha y por concepto de la retención de su salario, ascendentes a \$27.701.963 (cfr. f. 58 c. 1 / arch. 009 c. 1).

A pedimento de su representante especial, cuyo apoderamiento se reputa auténtico por virtud del artículo 5 de la Ley 2213 de 2022 (archs. 002-004 c. 1), el Juzgado emitirá la respectiva orden de pago «*para que sean entregados únicamente a [su] nombre*».

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO. Autorizar y ordenar el pago de los títulos judiciales de depósito que constan registrados a favor de la señora Beatriz Elena Rodríguez Dávila, antes de Castaño, identificada con la cédula de ciudadanía n.º 32.507.047, por el monto de veintisiete millones setecientos un mil novecientos sesenta y tres pesos (\$27.701.963).

Encárguese la secretaría de gestionar lo conducente a tal efecto; y advierta la parte interesada que no será necesario acercarse a las instalaciones del Juzgado a recibir los títulos físicos, sino que podrá presentarse directamente a las del Banco Agrario de Colombia, una vez que así se lo señale la secretaría, conforme al artículo 13 del Acuerdo PCSJA21-11731 del H. Consejo Superior de la Judicatura.

3

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:
Beatriz Helena Del Carmen Ramirez Hoyos
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 011
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8bd82e16b677c5b233a80f91fe052ab5584cc0c5a52cd08dbaf7abd652dc2069**

Documento generado en 01/02/2023 10:24:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>